

1999

1

SRIAL AUN. DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EXPEDIENTE 254/998

PLATICAS CONCILIATORIAS

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecisiete horas del dia treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fé, comparecen por una parte los CC. FALVIO MORALES CRUZ Y LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON, primero con su carácter de Secretario General del SINDICATO 'DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, y el segundo en su carácter de apoderado de dicho organismo sindical y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOJO apoderado de la UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, institución emplazada en el presente conflicto con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada señalada por auto de treinta y uno del actual. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. En uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: "Que hemos llegado a un arreglo conciliatorio en el conflicto colectivo que nos ocupa y que denuncian el convenio que enseguida se redactará y con el cual se da por terminado el mismo, el cual se sujetará al tenor de las siguientes: - - - - - CLAUSULAS - - - - -

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen en la celebración de este convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, respecto a la petición primera hecha por el Sindicato emplazante, otorga por concepto de incremento salarial el 17.9% (Diecisiete punto nueve por ciento) directo al salario y para todas las categorias. Dicho incremento se cubrirá a mas tardar el veintiseis de febrero de 1999. Los salarios incrementados con este porcentaje regirán del primero de febrero de 1999 al treinta y uno de enero del año 2000. - - - - - Por su parte el Sindicato emplazante acepta el incremento estipulado y en la fecha que ahí se indica. - - - - -

TERCERA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, respecto a la petición segunda del pliego

petitorio, y refiriéndose a los puntos 1,2,3,4 y 10 del mencionado pliego, reactiva diez plazas vacantes definitivas de las denominadas administrativamente congeladas y que pertenecen al Sindicato en la forma siguiente: CINCO plazas definitivas en la rama de bibliotecas, mismas que quedarán sujetas al dictamen que emita la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón; TRES plazas definitivas de auxiliares de servicio, mismas que quedarán sujetas al dictamen que emita la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón; UNA plaza definitiva de locutor, en Radic Universidad; y UNA plaza definitiva de afanadora misma que quedará sujeta al dictamen que emita la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. - - - - - La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, se reunirá el día de mañana primero de febrero de 1989 en el salón de juntas de la Dirección de Recursos Humanos del edificio de Rectoría para tratar todos los asuntos pendientes de dicha comisión, entre otros, el referente a la reactivación de las diez plazas vacantes definitivas a que se refiere el párrafo anterior. - - - - - El Sindicato emplacante acepta la reactivación de las diez plazas vacantes definitivas a las que se hizo mención en párrafos anteriores, en los términos ahí descritos. - - - - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se obliga a respetar el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. - - - - -

CUARTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se compromete a pagar a cada una de las madres trabajadoras del Sindicato emplazante que prestan sus servicios en las Preparatorias 3, 4 Enfermerías de Tehuantepec y Huajuapan de León, Oaxaca, la cantidad de \$100.00 mensuales por concepto de guarderías, conforme al punto seis de la petición segunda del pliego petitorio.----- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula número seis del Contrato Colectivo de Trabajo exhibiendo el cheque número 0006803 a cargo de la cuenta numero 803876-1 de Banamex S.A por la cantidad de \$1.150.00 (MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CERO CVS. M.N.) que ampara el periodo comprendido del primero de febrero de 1998 al treinta y uno de enero de 1999.----- El Sindicato emplazante acepta el pago en los términos a que se refiere los párrafos anteriores -----

QUINTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se compromete a dar cumplimiento a la cláusula quince parrafo cuarto del Contrato Colectivo de Trabajo, pagando la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS CERO CVS. M.N.) por hijo de cada trabajador por concepto de canastilla. - - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a la que se refiere el parrafo anterior,

SRIA. AUX. DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EXPEDIENTE 254/998

PLATICAS CONCILIATORIAS

2
AGREGANDO que el importe del cheque de referencia también comprende el concepto de guardería a que se refiere la cláusula cuarta inmediata anterior. - - - - -
El Sindicato emplazante acepta el pago en los términos a que se refiere el párrafo anterior. - - - - -

SEXTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintitrés párrafo segundo y tercero del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto ocho del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior, obligándose a proporcionar los elementos de protección a trabajadores que laboran en laboratorios, quirófano, farmacia, anfiteatro y mantenimiento en donde las áreas de trabajo sean insalubres, peligrosas y los trabajadores estén expuestos a contagiarse a mas tardar el quince de febrero del presente año. - - - - -
El Sindicato emplazante acepta lo propuesto por la Universidad demandada. - - - - -

SEPTIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción cuarta, párrafo tercero del Contrato Colectivo de trabajo y al que se refiere el punto once del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior obligándose a proporcionar un par de botas y un impermeable a los jardineros y oficiales de servicio en un término de quince días a partir del primero de febrero del presente año. - - - - -
El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

OCTAVA - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción octava y novena del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto doce del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior

DECIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracciones quince, veintiseis y treinta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto catorce del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior obligándose a hacer gestiones conjuntamente con el Sindicato emplazante ante el Gobierno del Estado para que a la brevedad se conceda una audiencia con el Gobernador del Estado y se gestione la adquisición y dotación de un terreno para los trabajadores del Sindicato de que se trata.

El sindicato emplacante acepta la propuesta hecha por la Universidad

La Universidad emplazada otorga al Sindicato emplazante un aumento de \$4.000,00 (CUATRO MIL PESOS CERO CVS. M.N.) para



SLCI
AU
DE CO
SOLE
REG

SRIA. AUX. DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EXPEDIENTE 254/998

PLATICAS CONCILIATORIAS

incrementar su fondo revolvente y hacer un total de \$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CVS. M.N.) mensuales. La Universidad emplazada otorgará al Sindicato emplazante un aumento de \$1,000.00 para incrementar el concepto de estimulos de puntualidad y responsabilidad de los trabajadores de ese Sindicato, haciendo un total de \$5,000.00. El Sindicato emplazante acepta los incrementos hechos al fondo revolvente para préstamos de sus trabajadores y el de estimulos de puntualidad y responsabilidad en los términos descritos.

DECIMA PRIMERA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción seis del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto quince del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior ofreciendo contratar en arrendamiento una casa para oficinas sindicales y proponer al Sindicato emplazante un contrato de comodato, para que por medio de esta figura el Sindicato pueda hacer uso de esa casa. La Universidad se obliga a pagar en tiempo y forma las rentas, así como todos los servicios relativos a energía eléctrica, agua potable y pago del impuesto predial. El Sindicato emplazante, previo estudio y análisis del contrato de comodato que le presente la Universidad demandada, dará una respuesta a la misma, dicho contrato de comodato se solicita sea proporcionado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días contado a partir del primero de febrero de este año; en caso de que la respuesta fuera afirmativa y ambas partes suscribamos dicho contrato, el Sindicato emplazante se obliga expresamente a desocupar y entregar inmediatamente los espacios universitarios que actualmente ocupa en el edificio bien conocido marcado con el número ciento catorce ubicado en las calles de La Bastida de, esta Ciudad, precisamente donde funciona el Bachillerato Especializado de la Facultad de Contaduría de la U.A.B.J.O.

DECIMA SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción veintisiete y veintiocho, del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto dieciseis del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior obligándose a proporcionar un lote de libros, cuya lista proporcionará el Sindicato emplazante y que de común acuerdo convengan las partes respectiva al número de títulos; así mismo entregará al organismo sindical mencionado los ejemplares que la UABJO haya editado en el periodo comprendido del primero de febrero de 1998 al treinta y uno de enero de 1999; las partes contratantes convienen expresamente en que para el cumplimiento cabal y total de este punto reclamado en el pliego petitorio el Sindicato emplazante deberá presentar su relación mencionada en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de la firma de este convenio, y la Universidad entregará el lote de libros en un plazo igual. - - - - - El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA TERCERA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción veintinueve, del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto diecisiete del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior obligándose a proporcionar un autobús cada vez que sea necesario para realizar actividades deportivas, culturales y sindicales única y exclusivamente para trabajadores del Sindicato emplazante, corriendo por cuenta de la institución los gastos de mantenimiento. - - - - - El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA CUARTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción veintinueve, del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto dieciocho del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior incrementando la cantidad de \$1.000.00 (UN MIL PESOS CERO CVS. M.N.) que ya cuenta el Sindicato a otros \$1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CVS. M.N.) mas como ayuda para actividades deportivas incluyendo arbitraje, haciendo un total de \$2,000.00, (DOS MIL PESOS CERO CVS. M.N.) correspondientes al año comprendido entre el primero de febrero de 1999 al treinta y uno de enero del año 2000, importe que será - - -



4
SRIA. AUX. DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EXPEDIENTE 254/998

PLATICAS CONCILIATORIAS

entregado a mas tardar el ocho de febrero de este año. - - -
El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA QUINTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula vigésima del convenio de treinta de enero de 1996 y al que se refiere el punto diecinueve del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior y ambas partes conviene expresamente en hacer gestiones en forma conjunta ante las autoridades correspondientes y solicitar se les conceda una audiencia con el titular del poder ejecutivo, para tratar de obtener un descuento del 50% en el transporte para los trabajadores del STEUABJO; en el mismo plazo pactado en las cláusulas anteriores en relación a la audiencia que se solicitará. - - - - -
El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA SEXTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula seis del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto veinte del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior aceptando en la bolsa de trabajo del personal eventual del Sindicato emplazante a los CC. ROSA PATRICIA MORALES, MARCOS NICEFORO CRUZ PEREZ y NICOLAS FELIPE GARCIA. - - -
El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula décima tercera del convenio de primero de febrero de 1998 y al que se refiere el punto veintiuno del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - -
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior otorgando vales de despensa a los trabajadores temporales del Sindicato emplazante, mismos que se entregarán en forma

mensual precisamente en la primera quincena de cada mes a partir de la primera quincena de febrero del corriente año. El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA OCTAVA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula veintisiete, fracción tercera del Contrato Colectivo de Trabajo y al que se refiere el punto veintidos del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca repara la cláusula a que se refiere el párrafo inmediato anterior y se obliga a surtir de medicamentos y material quirúrgico los botiquines instalados en las diferentes dependencias universitarias cada vez que sea necesario y a instalar los botiquines respectivos en las instalaciones en donde no exista, en un plazo no mayor de veinte días contados a partir del uno de febrero del año en curso. - - - - - El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

DECIMA NOVENA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a dar cumplimiento a la cláusula vigésima séptima del convenio de treinta y uno de enero de 1987 y al que se refiere el punto veintitrés del pliego petitorio, correspondiente a la segunda petición. - - - - - La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca concede a la C. LILIAN BERTHA CALDERON LOPEZ una beca en la forma y términos que se pacte en el convenio que se celebre y firme al respecto entre la Institución y la becaria. - - - - - El sindicato emplazante acepta la propuesta hecha por la Universidad. - - - - -

VIGESIMA.- El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, (STEUABJO), se da por satisfecho de las peticiones hechas por escrito de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho respecto al pliego petitorio con emplazamiento a huelga presentado ante esta Junta y que originó este conflicto colectivo. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes, solicitan a esta Junta tenga por denunciados el presente convenio; lo apruebe y eleve a la categoría de laudo; levante el depósito decretado en los bienes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; que se deposite en esta Junta y se certifique para que forme parte del Contrato Colectivo de Trabajo y toda vez que el presente expediente carece de materia se mande archivar como asunto total y definitivamente concluido, agregando que al elevar el convenio a la categoría de laudo condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada. - - - - -



SECRET
AUXILIAR
DE CONFI
DO COLECT
REGIS

5

manifestado por los comparecientes se les tiene en este acto celebrando el presente convenio, mismo que ratifican en todas y cada una de sus partes y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33. segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante da por satisfecho el pliego de peticiones que dió origen al presente conflicto, se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por tanto de diecisiete de diciembre del año próximo pasado, archivándose el presente expediente 254/98 como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para que surta sus efectos. Así mismo, se tiene por exhibido el cheque 0006803 a cargo de la cuenta número 803876-1 de Banamex S.A. que ampara la cantidad de \$1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CTS. M.N.) y a que se refiere la cláusula cuarta y quinta del presente convenio y que comprenden los conceptos de guardería de niños de madres trabajadoras foráneas y canastillas, independientemente de la que proporciona el I.M.S.S. mismo que en este acto se hace entrega al Secretario General del Sindicato emplazante el cual lo recibe a su entera satisfacción, firmando para constancia. Por último, se tiene por exhibido el proyecto para la realización de cursos de capacitación y adiestramiento, elaborado por los integrantes del Sindicato emplazante pertenecientes a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, mismo que en este acto se le hace entrega al apoderado de la Institución emplazada para que lo proporcione a los integrantes de esa Universidad que integran la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. Con lo que se dió por terminada la presente diligencia a las cero horas con treinta minutos del día uno de febrero del año en curso, cerrándose el acta que se autoriza y da fé. DOY FE. - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL

LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA

SRIA. AUX. DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EXPEDIENTE 254/998

PLATICAS CONCILIATORIAS

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, le sean tomadas sus generales y ratifiquen el convenio que antecede, se acordará lo conducente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: quedar enterados. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presente el C. FLAVIO MORALES CRUZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato emplazante fue protestado en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndole saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. Haciéndose constar que por lo que se refiere a los C.C. LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON Y GILDARDO HERNANDEZ SOTO fue omitida la protesta de ley en virtud de ser peritos en la materia. En seguida por sus generales el C. FLAVIO MORALES CRUZ dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pablo Güilá. Matatlán, Tlacolula, Oax. y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Macedonio Alcalá número veintidos, interior "B", en fraccionamiento Andrés Henestrosa, Santiago Etla. Oax., casado de treinta y cinco años de edad y de ocupación empleado universitario. Bajo la protesta de ley que tiene otorgada dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrece firmar al calce y margen de la presente acta. En seguida estando presente el C. LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON por sus generales dijo: ser originario de Miahuatlán. Oax. y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Hidalgo mil setecientos tres, casado de cincuenta y tres años de edad y de ocupación abogado postulante, manifestando que ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio antes celebrado, firmando al calce y margen de la presente para constancia. En seguida, estando presente el LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pedro Totolapan. Tlacolula, Oax. y vecino de esta Ciudad con domicilio en Avenida Universidad sin número. Ex-hacienda de Cinco Señores, Centro, Oax., casado de cincuenta y nueve años de edad y de ocupación licenciado en derecho, manifestando que ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio antes celebrado firmando al calce y margen de la presente para constancia. LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo

6
SRIA. AUX. DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EXPEDIENTE 254/998

PLATICAS CONCILIATORIAS



EL REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. FRANCISCA A. ARAGON GALLARDO

LIC. FLAVIO MORALES CRUZ

LIC. ANTONIO ALFONSO ARAGON

LIC. GILDARDO HERNANDEZ

EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL

C. MARCO A. CRUZ MARTINEZ

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONC. Y
ARBITRAJE DEL ESTADO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPLETO DE SEIS FOJAS UTILES SON FIABLES Y EXACTAS
DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y CON LAS CUALES COINCIDIENDO
CON LAS MISMAS, LAS CUALES OBRA EN EL LEGAJO DE CONVE-
NIOS CELEBRADO EN EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVE-
TA Y NUEVE ENTRE EL Sindicato y la UABJO, LAS QUE SE EXPIDEN
A PETICION DEL C. ARIEL ABELARDO IBAN PEREZ, SECRETARIO GE-
NERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNI-
VERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y EN CUMPLIMIENTO
AL ACUERDO DICTADO POR ESTA AUTORIDAD EL DIA OCIO DEL ACTUAL
CONSTE. -----

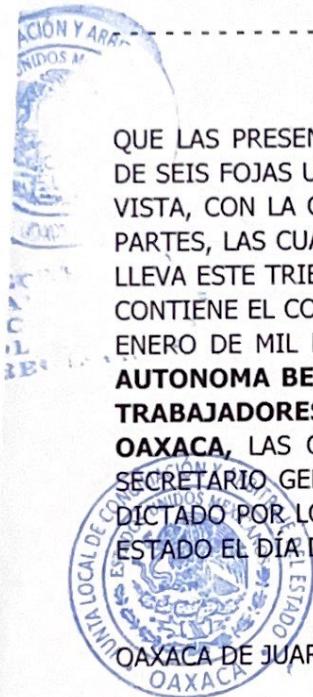
OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE VEINTINUEVE DEL ANO DOS MIL
UNO. -----



SI
DE
CC
1

SECRETARIO GENERAL
LIC. ANGEL FERNANDEZ VASQUEZ LAGUNAS.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----



- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE SEIS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA** Y **POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL . HIPOLITO AQUEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.